



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 14 de abril de 2016, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Antonio Pantoja Chaves 10879

Nombramientos. Resolución de 14 de abril de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Carlos María Fernández Marcos 10880

Nombramientos. Resolución de 14 de abril de 2016, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Antonio Miguel Linares Luján 10881

Nombramientos. Resolución de 16 de abril de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Ángel Padilla Peñas 10882



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Listas de espera. Listas provisionales. Resolución de 28 de abril de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016, para la constitución de lista de espera en la Categoría/Especialidad de Titulado/a de Grado Medio/ATS-DUE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **10883**

Pruebas selectivas. Listas de espera. Listas provisionales. Resolución de 28 de abril de 2016 de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016, para la constitución de lista de espera en la Categoría de Mecánico Inspector de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **10886**

Pruebas selectivas. Listas de espera. Listas provisionales. Resolución de 28 de abril de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016, para la constitución de listas de espera en varias Categorías del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **10889**

Pruebas selectivas. Lista de espera. Listas definitivas. Resolución de 3 de mayo de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de marzo de 2016, para la constitución de listas de espera de la Categoría/Especialidad de Peón/Lucha contra Incendios, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **10892**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 28 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo, promovida por Azagales, SL, en el término municipal de Monesterio **10894**

Autorización ambiental. Resolución de 28 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de tratamiento



de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. Cesáreo Delgado Garrido, en el término municipal de Valle de Matamoros 10912

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Orden de 28 de abril de 2016 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2015-2016 10931

Educación. Premios. Extracto de la Orden de 28 de abril de 2016 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2015-2016 10946

Educación. Premios. Orden de 28 de abril de 2016 por la que se convoca el XXII premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura 10948

Educación. Premios. Extracto de la Orden de 28 de abril de 2016 por la que se convoca el XXII premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura 10966

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 29 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: paraje Valconejero, parcelas 465 y 655 del polígono 9. Promotora: D.^a M.^a Ángeles López Murillo, Jarandilla de la Vera 10968

Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de apertura de hotel en edificio histórico. Situación: parcela 20 del polígono 13. Promotor: Hotel La Posada, SL, en Brozas 10968

Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 59 del polígono 26. Promotor: D. Miguel Ángel Jiménez Íñigo, en Torrecillas de la Tiesa 10969

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 18 de abril de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad de los medicamentos Tasigna 150 mg cápsulas, Glivec 100 mg comprimidos,



Afinitor 10 mg comprimidos, Afinitor 5 mg comprimidos y Tyverb 250 mg comprimidos, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000433/15/PNSP **10970**

Formalización. Resolución de 18 de abril de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad del medicamento Glivec 400 mg comprimidos, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000434/15/PNSP **10971**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2016, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Antonio Pantoja Chaves. (2016060618)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Antonio Pantoja Chaves con DNI número 34781681T, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales (código de la plaza DF3199), del Departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales, Las Lenguas y las Literaturas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 14 de abril de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Carlos María Fernández Marcos. (2016060619)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Carlos María Fernández Marcos, con DNI número 36.053.615-B, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Química Orgánica (código de la plaza DF3192), del Departamento de Química Orgánica e Inorgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 14 de abril de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2016, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Antonio Miguel Linares Luján. (2016060620)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE de 15 de diciembre de 2015) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Antonio Miguel Linares Luján con DNI número 76244615Y, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Historia e Instituciones Económicas (código de la plaza DF3200), del Departamento de Economía.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 14 de abril de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Ángel Padilla Peñas. (2016060602)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José Ángel Padilla Peñas, con DNI número 30433458L, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Producción Animal (código de la plaza DF3194), del Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 16 de abril de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016, para la constitución de lista de espera en la Categoría/Especialidad de Titulado/a de Grado Medio/ATS-DUE, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060661)

Convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016 (DOE n.º 62, de 1 de abril), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría/Especialidad de Titulado/a de Grado Medio/ATS-DUE de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, 28 de abril de 2016.

La Directora General de Función Pública
(PD de la Consejera, Resolución de 10 de agosto
de 2015, DOE n.º 154, de 11/08/15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/Dª. _____, con
D.N.I. nº. _____ con domicilio en _____,
nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016, para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 28 de abril de 2016, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar *	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta certificado capacidad funcional
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	
<input type="checkbox"/> Falta acreditación desempleo para exención de pago	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	
	<input type="checkbox"/> No estar en listas provisionales	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría/Especialidad de _____.

En _____, a _____, de _____, de 2016.
(firma)



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I. n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º. de Registro _____ de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2016

(firma)

Consejería de Hacienda y Admón. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2016 de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016, para la constitución de lista de espera en la Categoría de Mecánico Inspector de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060662)

Convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016 (DOE n.º 62, de 1 de abril), pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Mecánico Inspector de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, 28 de abril de 2016.

La Directora General de Función Pública
(PD de la Consejera, Resolución de 10 de agosto
de 2015, DOE n.º 154, de 11/08/15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/D^a. _____, con
D.N.I. nº. _____ con domicilio en _____,
nº. _____ de la localidad de _____.

EXPONE :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016, para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 28 de abril de 2016, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar *	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta certificado capacidad funcional
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	
<input type="checkbox"/> Falta acreditación desempleo para exención de pago	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	
	<input type="checkbox"/> No estar en listas provisionales	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría/Especialidad de _____.

En _____, a _____, de _____, de 2016.
(firma)



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I. n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º. de Registro _____ de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2016

(firma)

Consejería de Hacienda y Admón. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016, para la constitución de listas de espera en varias Categorías del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060663)

Convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016 (DOE n.º 62, de 1 de abril), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Categorías del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, 28 de abril de 2016.

La Directora General de Función Pública
(PD de la Consejera, Resolución de 10 de agosto
de 2015, DOE n.º 154, de 11/08/15),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ANEXO

D/Dª. _____, con
D.N.I. nº. _____ con domicilio en _____,
nº. _____ de la localidad de _____.

E X P O N E :

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016, para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 28 de abril de 2016, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar *	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta certificado capacidad funcional
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	
<input type="checkbox"/> Falta acreditación desempleo para exención de pago	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	
	<input type="checkbox"/> No estar en listas provisionales	

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría/Especialidad de _____.

En _____, a _____, de _____, de 2016.
(firma)



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D^a. _____ D.N.I. n.º. _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º. de Registro _____ de fecha _____ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de _____, convocadas por Orden de 30 de marzo de 2016, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____ a ____ de _____ 2016

(firma)

Consejería de Hacienda y Admón. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de marzo de 2016, para la constitución de listas de espera de la Categoría/Especialidad de Peón/Lucha contra Incendios, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060664)

Convocadas por Orden de 3 de marzo de 2016 (DOE n.º 45, de 7 de marzo), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera de la Categoría/Especialidad de Peón/Lucha contra Incendios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta.2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, publicadas por Resolución de 6 de abril de 2016 (DOE n.º 70, de 13 de abril), con la inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

Segundo. Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://ciudadano.gobex.es>.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el Anexo a esta resolución.

Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de lápiz del n.º 2 y goma de borrar.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de mayo de 2016.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO**

GRUPO V

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: PEÓN ESPECIALIZADO / LUCHA CONTRA INCENDIOS

TURNO: Libre

FECHA: 14 de mayo de 2016 (sábado)

LUGAR: Campus Universitario

Avda. Universidad, s/n. Cáceres

FACULTAD DE VETERINARIA

Desde: Acedo Hernández, Santiago

Hasta: Doncel Pérez, Jorge

ESCUELA POLITÉCNICA

Desde: Donoso Baez, Pedro

Hasta: Prieto Calvo, Juan Patricio

FACULTAD DE DERECHO

Desde: Prieto Calvo, Luis Carlos

Hasta: Zurdo Herrero, Juan Ignacio

HORA: 11,00 horas

Nota: La distribución de aspirantes por facultades y aulas se publicará en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrá consultar en la siguiente dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>.



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo, promovida por Azagales, SL, en el término municipal de Monesterio.
(2016060603)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de septiembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), cuya tramitación se inició con fecha 22 de octubre de 2015, momento en el que se acreditó el pago de la tasa correspondiente para explotación porcina de cebo en régimen extensivo, ubicada en el término municipal de Monesterio (Badajoz) y promovido por Azagales, SL, con CIF n.º B-91538843.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con una capacidad de 780 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 11 del polígono 37 del término municipal de Monesterio (Badajoz), completando la explotación las parcelas 10 y 24 del polígono 37 en el paraje denominado "Los Azagales", con una superficie total de 194,61 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Informe de impacto ambiental de fecha 10 de febrero de 2016 (IA 15/1500). El cual se incluye íntegramente en el Anexo III de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 4 de noviembre de 2015, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Monesterio, con el fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



El Arquitecto Técnico municipal del Ayuntamiento de Monesterio emite Informe con fecha 9 de febrero de 2016, recibido en el Servicio de Protección Ambiental con fecha 18 de febrero de 2016 sobre la compatibilidad urbanística del proyecto concluyendo que "de acuerdo con la legislación urbanística vigente, las construcciones que pretenden ejecutarse en finca "Los Azagales" de este término municipal, promovidas por Azagales, SL, (...), Es compatible con el planeamiento urbanístico, (...). En dicho suelo están permitidos los siguiente usos: (...) Edificaciones destinadas a explotaciones agropecuarias. (...) 5.- La evacuación de aguas residuales procedentes de la explotación se hace a fosa de purines, siendo conforme a la normativa municipal de aplicación. 6.- Por su ubicación y medidas protectoras aplicadas no se presumen afecciones a la salud pública".

El Ayuntamiento de Monesterio remitió con fecha de registro de entrada de 9 de marzo de 2016 copia de las notificaciones efectuadas a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto para su participación real y efectiva.

Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 19 de enero de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 19 de febrero de 2016 a Azagales, SL, al Ayuntamiento de Monesterio y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización



ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Azagales, SL, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo, categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Monesterio, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 15/190.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 1.677 m³/año de estiércol porcino, que suponen unos 5.655 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados

del estercolero de 156 m³, para ello el complejo porcino dispondrá de una fosa de hormigón abierta.

3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad de 70 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 26

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las instalaciones, únicamente podrán permanecer fuera de estos recintos los animales que se destinen a las cercas autorizadas de la finca conforme al plan de manejo presentado donde aprovecharán los recursos naturales de las parcelas 10, 11 y 24 del polígono 37 del término municipal de Monesterio con una superficie de 194,61 ha. No existirán patios de ejercicio en tierra ni corrales de manejo hormigonados.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro distintas de las descritas en los apartados a.2. y a.3. de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.
5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que confor-



man el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección



General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas al Servicio de Arqueología de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que



se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 28 de marzo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo con una capacidad de 780 plazas de cebo.

La explotación se ubicará en la parcela 11 del polígono 37 del término municipal de Monesterio (Badajoz), completando la explotación las parcelas 10 y 24 del polígono 37 en el paraje denominado "Los Azagales", con una superficie total de 194,61 Has.

La explotación dispondrá de una nave de nueva ejecución de 834 m² de superficie construida (30 m x 27,80 m).

El ganado porcino estará en todo momento en las instalaciones, únicamente podrán permanecer fuera de estos recintos los animales que se destinen a las cercas autorizadas de la finca conforme al plan de manejo presentado donde aprovecharán los recursos naturales de las parcelas 10, 11 y 24 del polígono 37 del término municipal de Monesterio con una superficie de 194,61 ha. No existirán patios de ejercicio en tierra ni corrales de manejo hormigonados.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Sistemas de almacenamiento: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón de 156 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero: Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: Lazareto en nave anexa a la de secuestro de 20 m² de superficie, la cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE menos 10% (Has)
Monesterio	37	11	2	25
Monesterio	37	11	1	31,24
Monesterio	37	24	1	3,09
Monesterio	37	10	1	40
Monesterio	37	10	5	25
Monesterio	37	10	7	3
Monesterio	37	10	2	2,5
Monesterio	37	10	6	15,33
Monesterio	37	10	10	0,3
TOTAL				145,46

**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****N/Ref.:** AGS**Nº Expte.:** IA15/1500**Actividad:** Explotación porcina**Promotor:** Azagales S.L.**Término municipal:** Monesterio

Visto el informe técnico de fecha 10 de febrero de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Monesterio, cuyo promotor es Azagales S.L., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación porcina extensiva con una capacidad final de 780 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcela 11 del polígono 37 del término municipal de Monesterio, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave con una superficie de 834 m². Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuario, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, estercolero y fosa de purines.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:

▪ **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una fosa de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.



4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



3. **Medidas de protección:** El plan de manejo de los animales consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de las parcelas 10, 11 y 24 del polígono 37 con una superficie total de 194,61 ha. No existirán patios de ejercicio ni corrales de manejo, los animales estarán en las cercas o en las naves.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. **Medidas adicionales:** Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.

2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

▪ **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

▪ **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

▪ **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 10 de febrero de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**



Fdo.: Pedro Muñoz Barco



ANEXO GRÁFICO



• • •





RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. Cesáreo Delgado Garrido, en el término municipal de Valle de Matamoros.
(2016060604)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de julio de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por D. Cesáreo Delgado Garrido, en el término municipal de Valle de Matamoros (Badajoz), con NIF 80070636T y domicilio fiscal en c/ Olivar, n.º 1, de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Segundo. La instalación industrial se encuentra en la parcela 5-A, polígono 1 del paraje "Eras de Retamas", del término municipal del Valle de Matamoros. Las coordenadas geográficas son X = 961.402; Y = 4.250.975; huso 29 ED50.

Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable, formulada mediante Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 03/3518), publicado en n.º 50, de 4 de mayo de 2004.

Según documentación aportada por el titular, la actividad cuenta con licencia de apertura del Ayuntamiento de Valle de Matamoros de 4/10/2006; y licencia de obras del Ayuntamiento de Valle de Matamoros de 9/11/2004.

Cuarto. Con fecha de registro de 9 de febrero de 2016, el Ayuntamiento de Valle de Matamoros remite copia de la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 5 de octubre de 2004 e Informe del técnico municipal de fecha 1 de febrero de 2016 en el que se pronuncia en los siguientes términos respectivamente:

— Comisión de Urbanismo.

"Acuerda:

Autorizar la calificación urbanística para legitimar la ejecución de las obras epigrafiadas, con las condiciones sobre acceso que señale Demarcación de Carreteras del estado".

— Informe de compatibilidad urbanística.

"Compatibilidad urbanística: La ubicación de la actividad es compatible con los usos permitidos para este tipo de suelo según Calificación urbanística del mismo (remitida a este Ayuntamiento, copia de la misma, el 28 de enero de 2016), otorgada por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de octubre de 2004".



Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 12 de agosto de 2015 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Mediante escritos con registro de salida de 20 de agosto de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Valle de Matamoros copia del expediente de solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todas aquellas materias de competencia propia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En respuesta al escrito anterior, remite el Ayuntamiento del Valle de Matamoros, Certificado de 18 de marzo de 2016, en el que informa, que una vez promovida la participación real y efectiva de las persona interesadas y publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no sea presentado alegación alguna. Además certifica que los terrenos colindantes al Centro Autorizado de vehículos al Final de su Vida Útil (CAT) son todos de propiedad municipal.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 16 de febrero de 2016 a D. Cesáreo Delgado Garrido, al Ayuntamiento del Valle de Matamoros, a ANSER, a Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX), a Sociedad Española de Ornitología, SEO BIRD/LIFE, a Ecologistas en acción Extremadura y a AMUS con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

No se han pronunciado al respecto ni el titular, ni el Ayuntamiento, y ni las organizaciones no gubernamentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1



y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación excepto los puntos limpios" respectivamente.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Don Cesáreo Delgado Garrido, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Valle de Matamoros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/137 y el código NIMA es 0605010021.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo peligroso:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
4. Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales, componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
5. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 440 al año; siendo inferior a 10 toneladas al día.
6. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarbурadas, según lo dispuesto en el capítulo - e -.
7. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.
8. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.



9. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.

10. La valorización de los vehículos al final de su vida útil indicada en el apartado a.1 consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

11. No se autorizan la gestión de los residuos distintos a los indicados en los apartado a.1, ni operaciones de valorización no incluidas en el apartado a.2.

12. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.

13. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de 2.610 m² de superficie. Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarbурadas, acorde a lo dispuesto en el capítulo - e -.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

14. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.

15. El proceso de valorización de los vehículos fuera de uso deberá cumplir con lo establecido en la normativa de aplicación, en particular, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; y en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, de gestión de vehículos al final de su vida útil.



16. En su caso, la empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
17. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 13.600 € (trece mil seiscientos euros), durante todo el ejercicio de la actividad.

La fianza tendrá por objeto responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización o comunicación, y se constituirá en virtud del artículo 20.4.b. de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

18. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.



19. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

20. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Fuel oil y gasóleo	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01*
Gasolina		13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02*
Otros aceites no especificados en otra categoría del capítulo 13 de la Lista Europea de Residuos		13 08 99*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos ⁽²⁾	Air bags	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21*
Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos		16 06 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados y neutralizados.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01
Lodos de fosa séptica estanca	Mantenimiento de la fosa séptica estanca	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.



- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
 - f) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
 - g) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
 - a) Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
 - b) Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
 - c) En el caso de los aceites usados, el artículo 5 del Real Decreto 679/2006.
3. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar mezclas. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mien-



tras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a una fosa estanca.
 - b) Una red de recogida de pluviales limpias, recogidas sobre el techo de las naves, que podrán segregarse y evacuarse de forma independiente a las pluviales que se recojan en áreas susceptibles de provocar contaminación a las mismas.
 - c) Una red de recogida de derrames en la zona de recepción de vehículos, conectada a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
 - d) Una red de recogida de aguas pluviales para el área de almacenamiento de vehículos descontaminados. Estas aguas serán dirigidas a un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
 - e) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de la zona de descontaminación de vehículos. Esta red no estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
2. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán dirigidas a un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, que habrá de estar adecuadamente dimensionado para los caudales y cargas contaminantes originados en las superficies de recogida. Tras el tratamiento de los efluentes líquidos residuales se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso para el control del vertido.
3. El vertido final de las aguas hidrocarburadas ya tratadas a la red de saneamiento municipal deberá contar con la autorización de Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme a la Ley de Aguas.



4. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo - c -.

5. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a dominio público hidráulico o al suelo, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Máquinas portátiles	80
Elevador	
Compresor de aire	

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 5 años, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presen-



tar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, en la que recogerá que las infraestructuras e instalaciones ejecutadas se han realizado cumpliendo el condicionado fijado en la Autorización Ambiental Unificada y lo expuesto en el proyecto evaluado(según Anexo XII del citado Decreto). Asimismo, deberá aportar certificado en que acredite que las obras e instalaciones ejecutadas se adaptan a las condiciones de la AAU y son conforme al proyecto presentado.

3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
 - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
 - c) Copia de la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento del Ayuntamiento de Valle de Matamoros.
 - d) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - e) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Prescripciones generales:

1. Con independencia de los controles recogidos en esta resolución, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.



3. En las instalaciones siempre deberá permanecer un responsable que garantice el cumplimiento de todos los condicionantes de esta resolución, así como para atender cualquier requerimiento de la Administración.
4. Se deberá informar a la Dirección General de Medio Ambiente, si será necesario algún equipo especial de seguridad para la realización de las labores de inspección a sus instalaciones, tanto para el Inspector como para su vehículo.

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

5. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción de los vehículos.
 - b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
 - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
 - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
6. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
 - Vehículos fuera de uso.
7. La documentación referida en el apartado h.5. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
8. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
9. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en



los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

10. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
11. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
12. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo. Por otra parte, en caso de evacuación de vertidos no autorizados, el titular deberá, además, comunicar este incidente al Ayuntamiento de Valle de Matamoros.
3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.



Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
8. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
9. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 135 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



10. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias, y territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 28 de marzo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

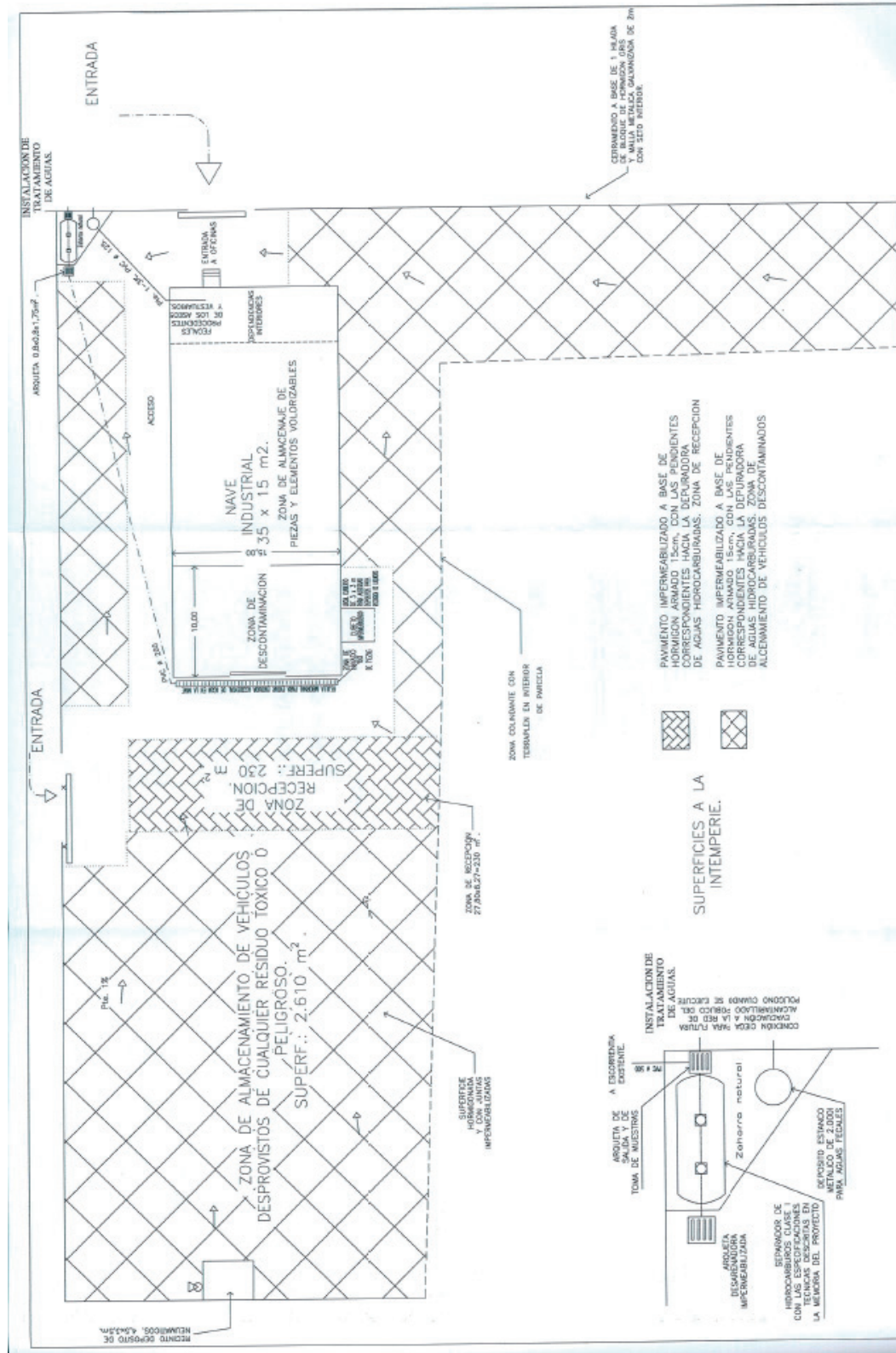
Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: Categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación excepto los puntos limpios" respectivamente.
- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), en el término municipal del Valle de Matamoros.

En el CAT se someterán los vehículos al final de su vida útil a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos. Las instalaciones de tratamiento se proyectan con una capacidad para la descontaminación de 440 (vehículos fuera de uso)/año.

El proceso productivo se desarrolla en las siguientes fases:

- Recepción y almacenamiento de vehículos al final de su vida útil sin descontaminar.
- Descontaminación.
- Almacenamiento de residuos peligrosos retirados del vehículo.
- Desmontaje del vehículo descontaminado.
- Almacenamiento y venta de piezas reutilizables.
- Almacenamiento de vehículos descontaminados.
- Almacenamiento de los residuos no peligrosos.
- Ubicación: La actividad se ubicará en la parcela 5-A, polígono 1 del paraje "Eras de Retamas" del término municipal de Valle de Matamoros (Badajoz). Coordenadas (Huso UTM 29, Datum ED50): X 691.402, Y 4.250.975, del término municipal del Valle del Matamoros. Todas las superficies de desarrollo de la actividad se encuentran hormigonadas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Zona de recepción de vehículos al final de su vida útil sin descontaminar, 230 m².
 - Nave industrial de 525 m²:
 - * Zona de certificación de vehículos, 12,60 m².
 - * Zona de descontaminación de vehículos, 150 m².
 - * Zona de almacén de piezas reutilizables, 348 m².
 - * Zona de almacenamiento de residuos peligrosos, 9 m².
 - Zona de almacenamiento de vehículos al final de su vida útil descontaminados, 2.610 m².
 - Zona de almacenamiento de neumáticos, 15,75 m².

ANEXO II**PLANO EN PLANTA DE LA INSTALACIÓN**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 28 de abril de 2016 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2015-2016. (2016050095)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, de los niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 119, establece que las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos a través del Consejo Escolar. Y en sus artículos 120 y 121, sobre la autonomía de los centros, establece que éstos podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia y ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa que sea de aplicación, y que el proyecto educativo del centro recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, teniendo en cuenta las características del entorno social y cultural.

Asimismo, el artículo 90 de la citada ley contempla la posibilidad de reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación del profesorado y centros, así como difundir trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

Además, el artículo 163 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone que la Junta de Extremadura establecerá las bases reguladoras de premios que reconozcan la excelencia del profesorado y su contribución al óptimo funcionamiento de los centros educativos.

El Decreto 191/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 188, de 27 de septiembre) establece las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos que se hayan distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la educación.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en centros educativos sostenidos con fondos públicos, de niveles previos a la universidad, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2015-2016.
2. El objeto principal de estos premios es reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos, que se han distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la educación, y que, habiendo innovado y experimentado nuevos enfoques, puedan orientar e inspirar a otras comunidades educativas en su deseo de mejorar sus actuaciones.
3. Estos premios se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 191/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 188, de 27 de septiembre), por el que se establecían las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realizaba la primera convocatoria para el curso académico 2011-2012, por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Naturaleza de las actividades.

Cualquier tipo de objetivo, tanto de proyección interna como externa, educativa como organizativa o de gestión, puede constituir motivo de participación en la convocatoria. No obstante, bien por su consideración como piedras angulares de la formación integral de los ciudadanos y ciudadanas, bien por su consideración como ejes que articulan nuestro modelo educativo, serán aspectos de entidad prioritaria los siguientes:

1. Valores y actitudes socialmente compartidos que la institución escolar debe promover:
 - a) Convivencia escolar y participación de toda la comunidad educativa.
 - b) Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
 - c) Educación ambiental.
 - d) Educación social y emocional.
 - e) Educación para la salud y para el fomento de la práctica deportiva.



Crear en las aulas un clima de convivencia idóneo exige un importante esfuerzo de corresponsabilidad, implicación y participación de todos los sectores de la comunidad escolar. Ello no sería posible sin establecer unas relaciones hombre - mujer basadas en la igualdad, la equidad y el respeto mutuo para una nueva construcción social, compensatoria de desigualdades y que posibilite el desarrollo de las capacidades de hombres y mujeres.

Es no solo importante, sino imprescindible, que en la construcción de la educación extremeña participen los diferentes sectores educativos, sociales e institucionales, pero, de manera especial, la familia. Solo así haremos realidad nuestro compromiso de una educación para todos y entre todos.

De igual modo, la institución escolar debe promover el objetivo de que los centros educativos contribuyan a la adquisición de valores de responsabilidad y compromiso con la salud, la actividad física y la práctica deportiva, así como en el cuidado del propio entorno. Se participará, así, en la construcción de un mundo sostenible a partir de la regulación de los comportamientos individuales y colectivos.

2. Uso educativo de las tecnologías de la información y de la comunicación.

El uso educativo de las tecnologías de la información y de la comunicación en Extremadura es una realidad fundamental y de valor en la práctica educativa cotidiana. Ello nos sitúa ante una nueva concepción de la escuela y ante un nuevo paradigma educativo, que conduce desde los saberes a las competencias. Supone, igualmente, una reestructuración de los roles del profesorado y del alumnado, del papel que juega la escuela en sí misma, de la metodología didáctica y de las relaciones con el entorno social.

3. Fomento del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

La posibilidad de comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual, una prioridad en el marco de la Unión Europea y una seña de identidad de nuestro modelo educativo. El aprendizaje de una lengua extranjera tiene indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y el desarrollo cognitivo. Además, supone propiciar el contacto con otras culturas, y la comprensión y el respeto hacia otras formas de pensar y actuar. La utilización de métodos y recursos activos, especialmente las tecnologías de la información y de la comunicación, contribuye poderosamente al fomento del plurilingüismo.

4. Biblioteca Escolar y fomento de la lectura, la escritura y la investigación.

Las bibliotecas escolares se conciben como un espacio dinámico de recursos y servicios de información, que ha de cumplir un papel primordial en el aprendizaje del alumnado, configurándose como un elemento básico para establecer una verdadera cultura comunicativa y de aprendizaje permanente en los centros. Leer, escribir e investigar aumenta la creatividad, llena espacios de ocio y tiempo libre, enseña experiencias y favorece la creatividad. Todos estos objetivos se pueden alcanzar mediante un uso educativo de la biblioteca escolar.



5. Programas educativos encaminados al éxito escolar del alumnado.

Programas educativos que buscan una respuesta adaptada a las necesidades, intereses, motivaciones y capacidades de todo el alumnado, con la finalidad de que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos y las competencias básicas en las enseñanzas que curse.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán participar los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, que hayan desarrollado, individual o conjuntamente, planes y actuaciones dirigidos a la mejora y desarrollo de la calidad y equidad de la educación, en relación con los ejes establecidos en el artículo anterior.
2. No podrán participar los centros educativos con los trabajos premiados en cualquier otra convocatoria, ya sea pública o privada.

Artículo 5. Modalidades de los premios y cuantía.

1. Se establecen las siguientes modalidades de premios, regidos por el principio de concurrencia competitiva y siempre dentro del crédito disponible:
 - a) Modalidad A:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.
 - b) Modalidad B:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.
2. La valoración de propuestas y adjudicación de los premios se efectuará de forma independiente para centros públicos y para centros privados concertados, sujetos a los mismos criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de la presente orden.
3. El importe de cada premio deberá destinarse al fomento y desarrollo de actuaciones educativas, según establezca el Consejo Escolar del Centro.
4. Si resultase premiado un proyecto o práctica educativa realizada conjuntamente por dos o más centros, su importe se repartirá a partes iguales entre ellos.



5. A propuesta del órgano de valoración de las solicitudes, se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos centros que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado con su trabajo en la valoración realizada.
6. Si por cualquier razón, en alguna de las modalidades no se otorgasen todos los premios posibles, el órgano valorador de las solicitudes podrá proponer que los premios no concedidos en una modalidad se transformen en premios de la otra modalidad.
7. Los premios podrán declararse desiertos.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en modelo oficial, Anexo I-A o Anexo I-B para centros públicos y concertados, respectivamente, suscritas por el director del centro y acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Certificado de la Secretaría del centro, de participación en los Premios, conforme al Anexo II.
 - b) Memoria del trabajo en soporte papel e informático (en formato Open Document – OpenOffice y en formato PDF).

Dicha solicitud irá dirigida a la Consejera de Educación y Empleo, y podrá ser presentada en la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800- Mérida), órgano competente para la instrucción del expediente, así como a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la mencionada ley.
4. Para obtener cualquier información sobre esta convocatoria, los centros interesados podrán dirigirse a la Secretaría General de Educación, Servicio de Coordinación Educativa, en la dirección indicada anteriormente.

**Artículo 7. Características de las memorias.**

1. La memoria de la actuación o actuaciones llevadas a cabo ocupará un máximo de 30 páginas (35 con los materiales complementarios y los anexos), numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado doble y utilizando el tipo de letra Arial, tamaño de 12 puntos. Si se presentasen más páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan a la memoria, a los anexos o a los materiales complementarios.
2. La memoria comprenderá las siguientes secciones:
 - a) Portada (incluyendo título de la memoria, modalidad de participación y datos básicos del centro).
 - b) Índice (con paginación).
 - c) Relación completa del profesorado participante, o representantes de otros sectores educativos, indicando nivel educativo, cargo y responsabilidad.
 - d) Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado, en la que se incluya:
 - Punto de partida, justificación de las mismas y objetivos, teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.
 - Acciones, procedimientos y recursos que se han puesto en práctica para desarrollar las actuaciones, señalando con claridad los ámbitos en los que se ha actuado, la temporalización, el plan de seguimiento y la evaluación, así como las medidas emprendidas para dar visibilidad y difundir la experiencia.
 - Implicación de la comunidad educativa y del entorno del centro en las actuaciones llevadas a cabo: del profesorado, del alumnado, de las familias, de otro personal e instancias externas al centro (instituciones y entidades colaboradoras), que han participado en su planificación y desarrollo.
 - Valoración de los resultados y beneficios obtenidos.
 - Proyectos de actuación para el futuro, como consecuencia del trabajo realizado.
 - Cualquier otra información que se considere necesaria.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Se premiarán las mejores prácticas educativas que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en el artículo 3 de esta orden, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Contribución a la adquisición de valores como la no discriminación, la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la promoción de la convivencia, la tolerancia, la justicia, la salud y el respeto al medio ambiente (máximo 10 puntos).



- b) Contribución al fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (máximo 10 puntos).
- c) Repercusión de las actuaciones en el centro y su entorno (máximo 10 puntos).
- d) Originalidad de las actuaciones (máximo 20 puntos).
- e) Utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación como herramientas educativas, tanto para los procesos de enseñanza y aprendizaje como para los de administración y gestión. (máximo 10 puntos), valorándose según los siguientes criterios:
- Uso de programas informáticos de contenido educativo: Hasta 3 puntos.
 - Difusión por medio de la prensa, radio y televisión: Hasta 3 puntos.
 - Difusión por medio de páginas webs para implementar las actuaciones descritas: Hasta 4 puntos.
- f) Colaboración de los miembros de la comunidad educativa (profesorado, familias, alumnado, personal no docente...) y de otras personas o entidades públicas o privadas del entorno del centro educativo (máximo 10 puntos), valorándose según los siguientes criterios:
- Participación del claustro en número superior al 25%: Hasta 3 puntos.
 - Participación de miembros del personal no docente: Hasta 1 punto.
 - Participación de la AMPA o de un número de familias superior al 10% del total: Hasta 2 puntos.
 - Participación activa del alumnado superior al 50%: Hasta 3 puntos.
 - Participación de otras entidades locales: Hasta 1 punto.
- g) Procedimientos para la mejora del rendimiento escolar y el éxito educativo del alumnado, la integración social del mismo, así como la reducción de la tasa de fracaso y abandono escolar, teniendo en cuenta las circunstancias y características del entorno (máximo 20 puntos). Se tendrán en cuenta actuaciones que incidan en la mejora de:
- La lectura, escritura y acceso a la información: Hasta 3 puntos.
 - La capacidad emprendedora: Hasta 3 puntos.
 - La competencia emocional: Hasta 3 puntos.
 - La actividad física y el deporte: Hasta 3 puntos.
 - Las materias instrumentales básicas (Lengua castellana y literatura, Lengua extranjera y Matemáticas): Hasta 8 puntos.



h) Calidad formal de la memoria, redacción, presentación y documentación complementaria (máximo 10 puntos). Se puntuará conforme a las siguientes precisiones:

- Presentación de la memoria acorde con el artículo 7.1 de esta orden: Hasta 2 puntos.
- Relación completa de los miembros de la comunidad educativa participante: 1 punto.
- Descripción de las actuaciones, valorando especialmente la redacción y claridad expositiva de la memoria: Hasta 5 puntos.
- Documentación complementaria de las actuaciones realizadas: Hasta 2 puntos.

Artículo 9. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.

1. Para la valoración de las solicitudes, elevación de informe definitivo vinculante a la Secretaría General de Educación y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se constituirá un Jurado presidido por el titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue, y cinco vocales con demostrada competencia en materia educativa. Como Secretario, con voz pero sin voto, actuará un Jefe de Servicio de la Secretaría General de Educación.

El nombramiento de los miembros del Jurado se efectuará mediante resolución de la Consejera de Educación y Empleo y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura antes del inicio de sus actuaciones.

2. El Jurado se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.
3. Para el mejor desarrollo de su labor, el Jurado podrá solicitar la colaboración de personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en el ámbito educativo, en los términos establecidos en el artículo 24.3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. A la vista de la propuesta de la Secretaría General de Educación, la Consejera de Educación y Empleo dictará resolución de concesión de los premios, que serán notificados a los interesados.
2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación del nombre de los centros educativos premiados. Tanto éstos como los centros que hubie-



ren obtenido una mención honorífica recibirán un diploma acreditativo. La falta de notificación de resolución expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Además debe ser publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 11. Financiación.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000 euros, con cargo al superproyecto 2012.13.02.9020, proyecto 2012.13.02.0020 y aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Artículo 12. Forma de pago y causas de reintegro.

1. El abono de los premios será efectuado durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante el libramiento de los fondos a los centros educativos galardonados.
2. Para los centros privados concertados, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si se da cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el centro se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y justificadas alcancen, al menos, el 60% del premio concedido. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
4. La Consejería de Educación y Empleo podrá realizar una visita a los centros premiados para verificar las actuaciones realizadas en la mejora e impulso de las actuaciones educativas.

Artículo 13. Obligación de comunicar compatibilidad con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

1. La concesión de los premios será compatible con cualesquiera otras subvenciones que pudieran ser concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.



2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los premios deberán ir destinados al fomento y desarrollo de actuaciones educativas, según establezca el Consejo Escolar de cada uno de los centros galardonados, obligándose a continuar su desarrollo en el curso siguiente a la concesión y abono de éste.
2. La dirección del centro premiado deberá remitir a la Secretaría General de Educación, antes del 30 de junio de 2017, la siguiente documentación:
 - a) Centros públicos: Presentación del Anexo III, justificación del destino del importe del premio, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido, mediante la certificación justificativa de los gastos debidamente desglosados, emitida por el órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedarán archivados en el centro.
 - b) Centros concertados: Presentación de las facturas y justificantes de pago originales en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido.
3. La Consejería de Educación y Empleo se reserva el derecho de publicación y difusión de los materiales que resulten seleccionados, por las vías que se estimen convenientes. Para ello, tanto las memorias como los materiales y elementos multimedia que se pudieran presentar (fotografías, presentaciones o cualesquiera otros) deberán contar con la correspondiente autorización de difusión a favor de la Consejería, y no podrán ser incluidos materiales de los que no se posea titularidad, reserva de derechos o propiedad intelectual, salvo que sean de libre distribución, acreditándose cualquiera de estos extremos en su caso. Los centros seleccionados se comprometen a colaborar en la realización de las adaptaciones oportunas.
4. Los centros premiados, así como los distinguidos con mención honorífica, se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas educativas que se organicen por la Consejería.
5. Los centros privados concertados que se presenten a estos premios estarán sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de abril de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIERREZ MORÁN

**ANEXO I-A. CENTROS PÚBLICOS.****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.**

D./D^a _____, como director/a del centro educativo público _____ de la localidad de _____ Provincia _____ con NIF _____

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas, según Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo,

Modalidad A

Modalidad B

Con el proyecto titulado _____

En _____ a ____ de _____ de 2016

El /La Director/a

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

**ANEXO I-B. CENTROS CONCERTADOS.****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS.**

D./D^a _____, como director/a del centro educativo concertado _____ de la localidad de _____ Provincia _____ con NIF _____

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas, según Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo,

Modalidad A

Modalidad B

Con el proyecto titulado:

El solicitante declara:

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.

Autorizo al órgano gestor para (marcar con una x):

- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. *(En caso de no otorgarla el beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente de dichas obligaciones)*

En _____ a _____ de _____ de 2016

El /La Director/a

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se hagan constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La parte interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. de Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800, Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



ANEXO II.

CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS

D./D.ª _____ Secretario/a del centro educativo _____ de la localidad de _____ provincia de _____.

Certifica:

- Que el Consejo escolar del centro, en reunión de fecha ___ de _____ de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar la solicitud de participación en la convocatoria de premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas.
- Que el proyecto presentado a esta convocatoria no ha sido premiado en ninguna otra.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Vº Bº El/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS DE LOS PREMIOS “TOMÁS GARCÍA VERDEJO” A LAS BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS**

D./D.^a _____ Secretario/a del centro educativo
_____ de la localidad de
_____ Provincia de _____

CERTIFICA:

Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de 28 de abril de 2016, por la que se convocan los premios “Tomás García Verdejo” a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines decididos por el Consejo Escolar de este centro en su sesión de fecha _____, según el desglose que se indica a continuación:

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente, con el V^oB^o del Director/a.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

V^o B^o El/la Director/a

El/la Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

• • •





EXTRACTO de la Orden de 28 de abril de 2016 por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2015-2016.

(2016050096)

BDNS(Identif.):305230

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2015-2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y Objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en centros educativos sostenidos con fondos públicos, de niveles previos a la universidad, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2015- 2016.

El objeto principal de estos premios es reconocer, destacar y dar visibilidad a la trayectoria de aquellos centros educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos, que se han distinguido por sus buenas prácticas y por el esfuerzo compartido de la comunidad educativa en la búsqueda de la mejora de la educación, y que, habiendo innovado y experimentado nuevos enfoques, puedan orientar e inspirar a otras comunidades educativas en su deseo de mejorar sus actuación.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán participar los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, que hayan desarrollado, individual o conjuntamente, planes y actuaciones dirigidos a la mejora y desarrollo de la calidad y equidad de la educación.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 191/2012, de 21 de septiembre (DOE n.º 188, de 27 de septiembre), por el que se establecían las bases reguladoras de los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Cuarto. Cuantía.***

1. Modalidad A:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.

2. Modalidad B:

Cinco premios, de 3.000 euros cada uno de ellos, para centros educativos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen Especial, de los cuales cuatro serán para centros públicos y uno para centros concertados.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000 euros, con cargo al superproyecto 2012.13.02.9020, proyecto 2012.13.02.0020 y aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden y del presente extracto previsto en el artículo 20. 8 a) de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 28 de abril de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 28 de abril de 2016 por la que se convoca el XXII premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050093)

Las necesidades de la sociedad actual, en la que las tecnologías de la información y comunicación tienen un protagonismo en todos los campos de nuestra vida social, cultural y educativa, así como los cambios entre la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

La innovación y la investigación, desarrolladas en el propio centro educativo como escenario en el que tienen lugar estas acciones y cuyos protagonistas, especialmente el profesorado, son los verdaderos agentes, constituyen procesos que promueven el cambio y propician la mejora de la calidad educativa. Dada la importancia e influencia que ambos procesos tienen sobre el sistema educativo, desde las Administraciones educativas debe fomentarse el incremento sistemático de los mismos, tanto en cantidad como en calidad, a fin de conseguir una formación adecuada de la comunidad educativa en su conjunto.

En esta convocatoria se pretende potenciar los trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del modelo educativo extremeño. Se intenta con ello implicar al personal de los centros educativos, Centros de Profesores y de Recursos y Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de dichos centros en la utilización de todos los recursos que ofrece el Sistema Educativo Extremeño para conseguir una formación adecuada de la comunidad educativa que contribuya a mejorar la calidad de la educación.

Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hace necesario, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 16, el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones que se otorguen por esta Comunidad Autónoma, que se plasman para el premio "Joaquín Sama" en el Decreto 72/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2012 (DOE núm. 85, de 4 de mayo).

Por todo lo anterior, a tenor de lo establecido en el Decreto 72/2012, de 27 de abril, anteriormente mencionado, modificado por Decreto 238/2013, de 17 de diciembre (DOE núm. 245, de 23 de diciembre), en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Secretario General de Educación,

DISPONGO :

Artículo 1. Convocatoria.

1. Por la presente orden se convoca el XXII premio "Joaquín Sama", edición 2016, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa del personal de los centros



educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los Centros de Profesores y Recursos, que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia, así como las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado debidamente inscritas en el registro creado mediante el Decreto 111/2010, de 7 de mayo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este premio establecidas en el Decreto 72/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2012 (DOE n.º 85, de 4 de mayo), modificadas por el Decreto 238/2013, de 17 de diciembre (DOE n.º 245, de 23 de diciembre).

2. Los participantes podrán concurrir de forma individual o como equipo de trabajo.
3. El importe total para esta convocatoria es de 31.500 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.481.00, superproyecto 2000.13.02.9005, proyecto 2000.13.02.0025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016. De dicho importe se destinarán 10.500 euros para cada una de las tres modalidades.

Artículo 2. Temática, modalidad y cuantía de los premios.

1. Se podrán presentar trabajos o experiencias que versen sobre los siguientes aspectos:
 - Educación en valores.
 - Innovación e investigación pedagógica y profesional de las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
 - Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
 - Fomento y uso de lenguas extranjeras.
 - Gestión y organización de centros educativos y cooperación con instituciones del entorno en relación con los temas anteriores. Igualdad de oportunidades, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad y promoción de actividades extraescolares.
2. Se establecen tres modalidades:
 - A) UNA ESCUELA MÁS CÍVICA Y SOLIDARIA. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: educación en valores, educación para la ciudadanía y los derechos humanos, o convivencia escolar, e inteligencia emocional o desarrollo de la iniciativa emprendedora.
 - B) UNA ESCUELA MÁS COOPERATIVA Y EQUITATIVA. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno



de los siguientes temas: gestión y organización de centros, cooperación con instituciones del entorno, igualdad de oportunidades y acceso, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad, o promoción de actividades extraescolares.

C) UNA ESCUELA DEL SIGLO XXI. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: promoción y uso de las tecnologías de la información y comunicación y/o de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo). Estos materiales habrán de ser digitales y deberán de integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnu/LinEx y en red.

3. La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:
 - Primer premio: 6.000 euros.
 - Segundo premio: 3.000 euros.
 - Tercer premio: 1.500 euros.
4. El procedimiento de concesión de los premios será de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Artículo 3. Presentación de trabajos, documentación y subsanación de errores.

1. Para optar a estos premios, los participantes deberán elaborar un trabajo que pueda tener su aplicación práctica en el aula y que verse sobre los temas mencionados en el artículo 2. En todo caso, los trabajos deberán ser originales, inéditos y no premiados, ni subvencionados o becados con anterioridad, ya sea por entidad pública o privada. Asimismo, estos trabajos deberán haber sido elaborados durante los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria. Aquellos trabajos que utilicen como soporte las tecnologías de la información y comunicación deberán acompañar las instrucciones para su instalación y manejo, así como los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 30 de mayo de 2016.
3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas sin personalidad, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. En este supuesto deberán de nombrar coordinador con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.
4. La solicitud de participación se formalizará en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta orden. Dichas solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación y



Empleo y podrán ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. El modelo de solicitud incluye una declaración responsable, dirigida a la Consejera de Educación y Empleo, en el que se hace constar que el/los solicitante/s no están incurso/s en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Asimismo, el modelo de solicitud contiene un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica. La anterior autorización no es obligatoria; en caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
7. La solicitud de participación deberá acompañarse, además del trabajo con el que se concurre a los premios, por la siguiente documentación:
 - a) Con carácter general, cada trabajo deberá ir acompañado de certificación de la Secretaría del centro con el visto bueno de la dirección, acreditativa de que los participantes se encuentran en situación de servicio activo como personal del mismo o han estado en el mismo con ese carácter durante la realización del trabajo o experiencia; lo cual se acreditará de oficio en el caso de los centros públicos. En el supuesto de Asociaciones de Madres y Padres de alumnado, la Secretaría General de Educación recabará de oficio la documentación relativa a su inscripción en el registro correspondiente, así como un informe de la dirección del centro que acredite la actividad de la entidad en el centro educativo.
 - b) Todos los trabajos deberán ir acompañados del Anexo II de esta orden de convocatoria, con objeto de ser referenciados en la base de datos REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa).
 - c) Declaración del autor o coordinador de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, resulta adecuada para su publicación y divulgación por la Junta de Extremadura según (Anexo III).
 - d) Todos los trabajos deberán llevar una memoria descriptiva de la actividad donde se refleje la justificación, objetivos y contenidos de la misma; la organización de las fases (si las hubiere); metodología utilizada; fechas o períodos de realización, desarrollo de



la actividad; criterios y procedimientos de evaluación y posibilidades de prolongación de la actividad (Anexo IV).

e) En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado deberá figurar, al menos, el título del trabajo o experiencia y la indicación premio "Joaquín Sama" a la Innovación Educativa 2016.

8. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada careciera de alguno de los requisitos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 4. Órganos de instrucción y de evaluación de solicitudes.

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del expediente será la Secretaría General de Educación, que elevará propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo.

2. Para la valoración de los trabajos se nombrará una Comisión que tendrá la siguiente composición:

Presidente: La persona titular de la Secretaría General de Educación.

Vocales:

- Titular del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros.
- Titular del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Titular del Servicio de Inspección General de Educación y Evaluación.
- Titular del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Titular del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- Titular del Servicio de Tecnologías de la Educación.
- Un director/a de un centro docente de infantil y primaria de Extremadura.
- Un director/a de un instituto de educación secundaria de Extremadura.
- Un asesor técnico docente de la Secretaría General de Educación.
- Un profesor titular del ámbito educativo de la Universidad de Extremadura.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, la Jefa de Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación. A los efectos de lo previsto en los artículos 28 y 29



de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha comisión será nombrada, con un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por el titular de la Consejería competente en materia de educación, y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Emitir el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para que por la Secretaría General de Educación se eleve la correspondiente propuesta de resolución.

4. Como criterios de valoración, la comisión tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos o experiencias presentadas, para las modalidades A y B, los siguientes:

- a) Que responda significativamente a los fines del premio: hasta 10 puntos.

Con este criterio se pretende valorar el grado con que los objetivos del trabajo o experiencia se adecuan a los fines del premio: fomentar la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

Específicamente, para cada modalidad:

MODALIDAD A: Se valorará el grado con el que aborde cualquiera de los siguientes ámbitos educativos y/o transversales: educación en valores, educación para la ciudadanía y los derechos humanos o convivencia escolar, inteligencia emocional o desarrollo de la iniciativa emprendedora.

MODALIDAD B: Se valorará el grado con el que aborde cualquiera de los siguientes temas: gestión y organización de centros, cooperación con instituciones del entorno, igualdad de oportunidades y acceso, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad o promoción de actividades extraescolares.

- b) Que integre planteamientos novedosos en metodología: hasta 20 puntos.

El presente criterio pretende analizar si la experiencia o trabajo favorece la interacción alumno-docente, respetando la atención a la diversidad del aula, fomentando el autoaprendizaje, así como la innovación en el empleo de materiales y recursos diversos en diversas situaciones y contextos. En este sentido se evaluarán cuatro dimensiones:



1. Que favorezca la interacción profesor-alumno y la individualización de la enseñanza, incluyendo atención a la diversidad en ésta: hasta 5 puntos.
2. Que fomente que el alumno sea el verdadero protagonista de su proceso (autoaprendizaje), apareciendo la figura docente como guía u orientador de ese proceso: hasta 5 puntos.
3. Que emplee materiales e instrumentos innovadores como el reciclado de materiales, respeto por el entorno natural, producción de materiales, etc: hasta 5 puntos.
4. Que registre una diversidad de situaciones, contextos y ambientes de aprendizaje, no sólo en el contexto aula o centro, fomentando relaciones con empresas o instituciones y organizaciones del entorno y la implicación de sectores de la Comunidad Educativa: hasta 5 puntos.

c) Que revierta en la formación integral del alumnado: hasta 40 puntos.

El presente criterio pretende evaluar el grado efectivo con que la experiencia o trabajo potencia un aprendizaje real, operativo y significativo, en aras de permitir la transferencia y generalización de aprendizajes a diversas áreas y situaciones o contextos.

En este sentido, se evaluarán tres dimensiones:

1. Si trabaja competencias básicas del currículo oficial, priorizando las instrumentales como base y el acceso al resto de competencias: hasta 20 puntos.
2. Si una misma actividad o diseño permite la transferencia y generalización del conocimiento y aprendizaje a otras áreas: hasta 10 puntos.
3. Si contiene estrategias, técnicas o instrumentos de evaluación y/o autoevaluación del alumno referida a estas competencias y objetivos educativos: hasta 10 puntos.

d) Que puedan ser asumidos por otros centros educativos: hasta 30 puntos.

Con este criterio se valora la capacidad de la experiencia para ser transferida a otro alumnado del mismo nivel educativo, contemplando la variable contextual diferencial.

Para ello se evaluarán dos dimensiones:

1. Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a alumnado de niveles educativos similares: hasta 15 puntos.
2. Grado de transferencia del diseño para su aplicación en otros centros educativos similares: hasta 15 puntos.

5. En el caso de la modalidad C, la comisión aplicará los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Que responda significativamente a los fines del premio: hasta 10 puntos.

Con este criterio se pretende valorar el grado con que los objetivos del trabajo o experiencia se adecuan a los fines del premio: fomentar la innovación e investigación educa-



tivas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

Específicamente para esta modalidad se valorará el grado con el que aborde cualquiera de los siguientes ámbitos: las tecnologías de la información y comunicación y/o las lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo).

b) Que integre planteamientos novedosos en metodología: hasta 10 puntos.

El presente criterio pretende analizar si la experiencia o trabajo trasciende en cuanto a modelos metodológicos tradicionales como el ensayo-error, centrándose más en el moderno paradigma del procesamiento de la información. En este sentido, se pretenden evaluar dos dimensiones:

1. Uso de metodologías innovadoras que van más allá del ensayo-error y ofrecen pistas cognitivas que permitan al alumno procesar y discriminar la información, para poder resolver la situación-problema de una forma autónoma: hasta 5 puntos.
2. Capacidad para registrar estrategias de búsqueda, uso de la red y elementos de producción del trabajo del alumno: hasta 5 puntos.

c) Que revierta en la formación integral del alumnado: hasta 30 puntos.

El presente criterio pretende evaluar el grado efectivo con que la experiencia o trabajo potencia un aprendizaje real, operativo y significativo, en aras de permitir la transferencia y generalización de aprendizajes centrados en el ámbito tecnológico e idiomático. En este sentido, se evaluarán dos dimensiones:

1. Grado con la que se trabajan las competencias para el tratamiento de la información y competencia digital y/o la competencia en comunicación lingüística, preferentemente: hasta 15 puntos.
2. Uso de estrategias, técnicas o instrumentos de evaluación y/o autoevaluación del alumno referida a estas competencias: hasta 15 puntos.

d) Que puedan ser asumidos por otros centros educativos: hasta 20 puntos.

Con este criterio se valora la capacidad de la experiencia para ser transferida a otro alumnado del mismo nivel educativo, contemplando la variable contextual diferencial. Para ello se evaluarán dos dimensiones:

1. Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a alumnado de niveles educativos similares: hasta 10 puntos.
2. Grado de transferencia del diseño para su aplicación en otros centros educativos similares: hasta 10 puntos.



e) Para los trabajos que utilicen como soporte las nuevas tecnologías: hasta 30 puntos.

El presente criterio pretende evaluar las diferentes características de los soportes informáticos que desarrollen los trabajos o experiencias presentadas. Dichas características serán valoradas con un máximo de 5 puntos cada una de ellas:

1. El grado de interactividad del trabajo presentado, evaluando variables como la motivación, si es atractiva, efectos que presenta o grado de elaboración.
 2. Interfaz de usuario, si es operativa, atractiva y versátil, analizando la facilidad de manejo.
 3. Si el entorno es motivador y contiene efectos sonoros y luminosos, invitándole a su manejo y por ende, a sus aprendizajes.
 4. Si permite aplicaciones abiertas y adaptables a las necesidades de los usuarios, con distintos niveles o grados de dificultad.
 5. Si presenta medidas, técnicas o estrategias de atención a la diversidad (medidas de adaptabilidad).
 6. Si tiene como centros de interés contextos y contenidos cercanos a la realidad cotidiana de los centros.
6. Los premios se podrán declarar desiertos cuando ninguno de los trabajos presentados supere el 75% de la puntuación máxima que pueda obtenerse, que será de 100 puntos atendiendo a los criterios establecidos en los apartados anteriores.
7. Los participantes sólo podrán beneficiarse de un único premio en cada convocatoria.

Artículo 5. Resolución.

1. Vista la propuesta de resolución emitida por el Secretario General de Educación, la Consejera de Educación y Empleo dictará resolución en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.
2. Transcurrido el plazo máximo para que recaiga la resolución de concesión de subvención, el interesado la podrá entender desestimada por silencio administrativo.
3. En el caso de que el beneficiario sea un equipo de trabajo, la resolución de concesión deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal de Transparencia y la Participación Ciudadana en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones a que se refiere el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 6. Pagos.**

1. El abono de los premios será efectuado de una sola vez, durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia a favor de los autores de los trabajos premiados, de conformidad con los compromisos asumidos por cada beneficiario. A este fin, cada uno de los autores de los trabajos premiados deberá presentar, en el plazo de diez días desde la resolución, original del documento de "Alta de Terceros" ante la Secretaría General de Educación. En caso de encontrarse dado de alta, deberá hacer constar dicha circunstancia.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.

Artículo 7. Régimen de incompatibilidades.

Los trabajos presentados al amparo de esta convocatoria no podrán haber sido premiados, subvencionados o becados, con anterioridad, ya sea por entidad pública o privada.

Artículo 8. Reintegro.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago del premio, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Publicación de los trabajos.

La Consejería de Educación y Empleo se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los trabajos premiados. En el caso de que no se publiquen dichos trabajos por la Administración autonómica en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de resolución de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Extremadura, los autores podrán publicarlos, haciendo mención de la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación total o parcial del trabajo, cualquiera que sea el medio que se utilice para su edición.

A efectos de facilitar dicha publicación, podrá solicitarse a los participantes que sean premiados la presentación, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, copia del trabajo en soporte informático, en el caso de que no se hubiese aportado de esa forma con la solicitud inicial.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de la presente orden de convocatoria.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O bien, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejecutar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de abril de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



3. Datos de la experiencia o investigación:

3.1. Título:		
3.2. Material que presenta:		
3.3. Modalidad del trabajo (marcar con una "X")		
A	B	C
3.4. Temática del trabajo (marcar con una "X")		
Educación en valores.		
Innovación e investigación pedagógica y profesional de las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa.		
Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.		
Fomento y uso de lenguas extranjeras.		
Gestión y organización de centros educativos y cooperación con instituciones del entorno en relación con los temas anteriores.		
3.5. Tipo: (marcar con una "X")		
Diseño de un proyecto de trabajo	Experiencia ya realizada	
3.6. Etapa Educativa. (marcar con una "X")		
Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria

Don/Dña. _____, Autor/a coordinador/a del trabajo de investigación/experiencia titulado _____ efectúa la presente solicitud al objeto de participar en los Premios "Joaquín Sama 2016". Asimismo, declara que el /los solicitante/s no esta/n incurso/s en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2º del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____ a ____ de _____ de 2016

Fdo.: _____

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n (Mérida III Milenio) Módulo 5, 4ª planta, 06800-MÉRIDA)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO



ANEXO II
REDINED EXTREMADURA
Red de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura

Título del trabajo:		
Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Tipo documental:	Proyecto educativo	Proyecto de renovación pedagógica
Año de inicio/Año de finalización de la innovación:		
Nombre del centro donde se realiza el trabajo:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
Correo electrónico		
Resumen ⁽¹⁾ :		
Descripción física ⁽²⁾ :		
¿Está el trabajo accesible a través de Internet? Indique la dirección:		
Ámbito educativo al que está dirigido la innovación:		
Educación Infantil	Formación Profesional	Enseñanzas de Régimen Especial
Educación Primaria	Educación de Adultos	Ámbito general
Educación Secundaria	Educación Especial	
Fuente de Financiación:		

¹⁾ Describir el contenido del documento, evitando repeticiones con respecto al resto de la ficha. Se incluirán los objetivos, desarrollo de la experiencia, resultados (se especificará si hay una evaluación y de qué tipo) y materiales utilizados. Se indicará si incluye bibliografía y las páginas que ocupa

²⁾ Especificar el número de páginas del documento, posibles ilustraciones (gráficos, dibujos, fotografías) y material anexo (vídeos, disquetes de ordenador, CD-Roms, etc.)



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

**CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
VIGENTE SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR**

D/D^a _____ , con D.N.I.
n^o _____

como Solicitante o Coordinador/a del Trabajo titulado

DECLARA

que las imágenes, sonidos y textos o cualquiera otros medios que se han utilizado en la elaboración del trabajo y que forman parte del producto final son originales y propios de este autor o grupo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa vigente sobre los derechos de autor, quedando la Consejería de Educación y Empleo autorizada para su difusión a través del trabajo que pretende realizarse, libre de derechos en su totalidad o en alguna de sus partes.

En _____ a _____ de _____ de 2016.

El/la Solicitante o Coordinador/a

Fdo.: _____



ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA

1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Coordinador/a:	
Centro:	
Dirección Centro:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno.:
Fax:	Correo electrónico:

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
2.OBJETIVOS Y CONTENIDO
3. ORGANIZACIÓN DE LAS FASES (si las hubiere)



4. METODOLOGÍA UTILIZADA

5. FECHAS O PERIODOS DE REALIZACIÓN

6. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

7. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN



8. POSIBILIDADES DE PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD

...





EXTRACTO de la Orden de 28 de abril de 2016 por la que se convoca el XXII premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016050097)

BDNS(Identif.):305225

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del XXII premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Convocatoria y Objeto.

Se convoca el XXII premio "Joaquín Sama", edición 2016, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa del personal de los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los Centros de Profesores y Recursos.

Se podrán presentar trabajos o experiencias que versen sobre los siguientes aspectos:

- Educación en valores.
- Innovación e investigación pedagógica y profesional de las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
- Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Fomento y uso de lenguas extranjeras.
- Gestión y organización de centros educativos y cooperación con instituciones del entorno en relación con los temas anteriores. Igualdad de oportunidades, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad y promoción de actividades extraescolares.

Se establecen tres modalidades:

- A) UNA ESCUELA MÁS CÍVICA Y SOLIDARIA. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: educación en valores, educación para la ciudadanía y los derechos humanos, o convivencia escolar, e inteligencia emocional o desarrollo de la iniciativa emprendedora.
- B) UNA ESCUELA MÁS COOPERATIVA Y EQUITATIVA. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: gestión y organización de centros, cooperación con instituciones del entorno, igualdad de oportunidades y acceso, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad, o promoción de actividades extraescolares.



C) UNA ESCUELA DEL SIGLO XXI. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: promoción y uso de las tecnologías de la información y comunicación y/o de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo). Estos materiales habrán de ser digitales y deberán de integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnu/LinEx y en red.

Segundo. Beneficiarios.

El personal de los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los Centros de Profesores y Recursos, que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia, así como las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado debidamente inscritas en el registro creado mediante el Decreto 111/2010, de 7 de mayo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los participantes podrán concurrir de forma individual o como equipo de trabajo.

Tercero. Bases reguladoras.

Todo ello conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este premio establecidas en el Decreto 72/2012, de 27 de abril (DOE n.º 85, de 4 de mayo de 2012), modificadas por el Decreto 238/2013, de 17 de diciembre (DOE n.º 245, de 23 de diciembre de 2013).

Cuarto. Cuantía.

El importe total para esta convocatoria es de 31.500 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.481.00, superproyecto 2000.13.02.9005, proyecto 2000.13.02.0025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016. De dicho importe se destinarán 10.500 euros para cada una de las tres modalidades.

La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:

Primer premio: 6.000 euros. Segundo premio: 3.000 euros. Tercer premio: 1.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del presente extracto y finalizará el 30 de mayo de 2016.

Mérida, 28 de abril de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 29 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: paraje Valconejero, parcelas 465 y 655 del polígono 9. Promotora: D.ª M.ª Ángeles López Murillo, Jarandilla de la Vera. (2016080492)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: Paraje «Valconejero», parcelas 465 (Ref.ª cat. 10108A009004650000TX) y 655 (Ref.ª cat. 10108A009006550000TD) del polígono 9. Promotora: D.ª M.ª Ángeles López Murillo, en Jarandilla de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de marzo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de apertura de hotel en edificio histórico. Situación: parcela 20 del polígono 13. Promotor: Hotel La Posada, SL, en Brozas. (2016080520)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de apertura de hotel en edificio histórico. Situación: parcela 20 (Ref.^a cat. 10033A0103000200000AM) del polígono 13. Promotor: Hotel La Posada, SL, en Brozas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: parcela 59 del polígono 26. Promotor: D. Miguel Ángel Jiménez Íñigo, en Torrecillas de la Tiesa. (2016080523)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: Parcela 59 (Ref.^a cat. 10190A026000590000KY) del polígono 26. Promotor: D. Miguel Ángel Jiménez Íñigo, en Torrecillas de la Tiesa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 8 de abril de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad de los medicamentos Tasigna 150 mg cápsulas, Glivec 100 mg comprimidos, Afinitor 10 mg comprimidos, Afinitor 5 mg comprimidos y Tyverb 250 mg comprimidos, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000433/15/PNSP. (2016060637)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. UCA.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000433/15/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad de los medicamentos Tasigna 150 mg cápsulas, Glivec 100 mg comprimidos, Afinitor 10 mg comprimidos, Afinitor 5 mg comprimidos y Tyverb 250 mg comprimidos, con destino al Área de Salud de Badajoz
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33600000-6.
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

549.313,14 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 549.339,56 €.

Importe total: 571.313,14 €.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de abril de 2016.
- c) Contratista: Novartis Farmacéutica, SL.
- d) Importe adjudicación o canon:
 - Importe neto: 549.339,56 €.
 - Importe total: 571.313,14 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Badajoz, 18 de abril de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 01/12/2016 (DOE n.º 234 de 4/12/2016), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición por exclusividad del medicamento Glivec 400 mg comprimidos, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000434/15/PNSP. (2016060638)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. UCA.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000434/15/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad del medicamento Glivec 400 mg comprimidos, con destino al Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33600000-6: Medicamentos.
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

481.837,23 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 481.837,23 €.

Importe total: 501.110,72 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de abril de 2016.
- c) Contratista: Novartis Farmacéutica, SL.
- d) Importe adjudicación o canon:
 - Importe neto: 481.837,23 €.
 - Importe total: 501.110,72 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Badajoz, 18 de abril de 2016. El Gerente del Area de Salud de Badajoz, PD Resolución 01/12/2016 (DOE n.º 234 de 4/12/2016), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es